

PRESENTACIÓN

Establecimiento:	Escuela Básica Rural Diego Portales
RBD:	8468-9
Dirección:	Antonio Latorre #100
Tipo de Enseñanza:	Enseñanza Básica
Comuna:	Laguna Blanca
Dependencia:	Municipal
Teléfono:	612- 237848 +56989002936
Correo Electrónico:	escueladiegoportales@hotmail.com

JORNADA ESCOLAR

HORARIO DE CLASES	Entrada	Salida
	8.30hrs 14:30hrs	13:30hrs 16:00hrs
Recreos	1 de: 10:00hrs	Hasta: 10:15hrs.
	2 de: 11.45hrs.	Hasta: 12.00hrs
Hora de Almuerzo	De: 13.30hrs	Hasta: 14.30hrs

I. INTRODUCCION:

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión a través de una política orientada a generar condiciones favorables para el buen entendimiento, diálogo y la superación pacífica de los conflictos.

Establece las normas de convivencia escolar, los deberes y derechos de los estudiantes, funcionarios y padres y apoderados, las normas de funcionamiento de la institución y el plan de seguridad escolar.

Así mismo establece protocolos de actuación, los que deberán estimular el acercamiento y el entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

VISIÓN

Lograr ser una institución destacada en educación rural en la región, que a través del compromiso, profesionalismo y estrategias innovadoras entregue una educación integral de calidad basada en el desarrollo de sus habilidades y el respeto a la diversidad.

MISIÓN

Ser una comunidad educativa inclusiva que logre formar estudiantes con habilidades sociales, comprometidos con su desarrollo y el de su entorno.

SELLOS

1. Educación Integral
2. Conocimiento y valoración del entorno

II. DISPOSICIONES GENERALES

La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad, desarrollando el conocimiento y apropiación de las ciencias y las artes. En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente. Este documento intenta promover un trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes. Tendrá validez al interior del establecimiento. Se resguardará la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Nuestro reglamento está elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile:

- Constitución Política de Chile
- Ley General de Educación, Ley N°20.370
- Ley de Violencia Escolar, Ley N°20.536
- Declaración de Derechos Humanos.
- Convención de Derechos del Niño.
- Ley de Drogas, Ley N°20.000
- Ley de control y porte de armas, Ley N°17.798
- Ley de delitos y abusos sexuales, Ley N°19.617
- Ley contra la discriminación, Ley N°20.609
- Código Procesal Penal
- Normativas MINEDUC
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley de Inclusión, Ley N° 20.845

La actualización y modificación del reglamento se realizará cada año, para lo cual la dirección del establecimiento velará por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los actores escolares.

III. DERECHOS y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ACTOR	DERECHO
Estudiantes	A recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
	A utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.
	A no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
	A recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos/as de la escuela, así como también de sus pares.
	A un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias.
	A defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
	A conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento que se decida su aplicación.
	A organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.
	A conocer los objetivos, metodología, formas de evaluación de cada asignatura de aprendizaje.
	A conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos), en un plazo máximo de dos semanas.
	A desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses.
	Las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a ser evaluados diferenciadamente, en cada asignatura de aprendizaje de acuerdo a instrucción de profesional PIE.
	Las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
	Se hacen parte todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y Niña y la Constitución Política de la República de Chile y Ley N° 20.370, Art. 10

ACTOR	DERECHO
Apoderados/as	A participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
	A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	A organizarse autónomamente con otros apoderados/as.
	A conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a
	A ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, según lo amerite el horario de atención y previa citación.
	A recibir oportunamente la documentación de su pupilo/la para los fines que estime conveniente.
	“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”. Derechos de los Padres, Apoderados(as) o Tutores (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370).
Docentes	A desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
	A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
	A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	A participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
	A capacitarse y reflexionar activamente con otros docentes.
	Se hacen parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.
Directora	A desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
	A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
	A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	A decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
	Se hacen parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos/as.
Asistentes de la Educación	A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
	A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	A participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
	A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
	A organizarse autónomamente con otros/as.
	Se hacen parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

IV. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA

ACTOR	DEBER
Estudiantes	Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
	Asistir puntualmente a clases.
	Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
	Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Informar a su apoderado/a sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
	Evitar el uso, durante el desarrollo de las actividades escolares de objetos que distraigan su atención y/o la de sus compañeros, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales o cualquier elemento que no tenga relación con la clase.
	Evitar manifestaciones afectivas, que llamen la atención de la comunidad escolar (los que mantengan una relación sentimental).
	"Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento". (Ley Nº 20.370 Art. 10).
Apoderados	Los padres o apoderados que representan al estudiante, durante el año escolar, contraen un compromiso indelegable con la Dirección del establecimiento, de responder por el estudiante dentro y fuera del establecimiento y respetar el Reglamento de Convivencia.
	Acompañar el proceso educativo de su pupilo/a.
	Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
	Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados/as y demás citaciones que convoque el establecimiento.
	Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa". (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370).	

Directora	Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
	Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
	Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
	Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
	Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
	Se hacen parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.
	Motivar a los docentes a que se capaciten.
Docentes	Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
	Recibir y atender personalmente a las y los apoderados/as que lo soliciten.
	Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con el instrumento adecuado con el especialista PIE.
	Se hacen parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
Asistentes de la Educación	Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Se hacen parte de esta Reglamento Interno y Manual de Convivencia, los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.

PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROHIBICIONES
Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización.
Suspender ilegalmente las labores e inducir a tales actividades.
Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada.
Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, de drogas o estupefacientes.
Permitir a personas ajenas al local escolar, realizar trabajos voluntarios de tipo pedagógico, administrativo, paradocente o de servicios menores u otros sin una autorización expresa del director o empleador.
Realizar paseos o giras de estudio sin la autorización.
Utilizar la infraestructura del establecimiento en beneficio personal.
Usar celular durante el desarrollo de las clases.
Salir del establecimiento sin autorización.
Ingresar sustancias ilícitas, drogas, alcohol, cigarrillos, etc.
Ingresar con armas de cualquier tipo.

V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Sala de Clases

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes asignaturas y niveles educativos. El establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases. El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a docente responsable de una asignatura, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en el colegio. Es importante en ambas modalidades incorporar la creatividad y entusiasmo de las y los estudiantes.

Conductas inadecuadas en la sala de clases

- Consumir alimentos.
- Dañar infraestructura o útiles escolares propios o ajenos.
- Realizar gestos obscenos.
- Hablar con garabatos.
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general.
- Fugarse de la sala de clases permaneciendo en el establecimiento.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
- Grabar imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas

privadas sin el consentimiento respectivo, a excepción de situaciones pedagógicas que lo requieran (retroalimentación, evaluación, investigación entre otros).

- Conversar en voz alta, gritar, usar audífonos, celulares y gorros, trasladarse de su asiento a otro interrumpiendo la clase.

Conductas inadecuadas fuera de la sala de clases

- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
- Hablar con garabatos.
- Realizar gestos obscenos.
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.

2. Trabajo en aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación entre el estudiante y el docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de cada docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que cada docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de los estudiantes.

Los estudiantes deben desarrollar las actividades planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente que se encuentre en ese momento.

En caso que el docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o profesional designado por dirección.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

El tiempo de entrega de las calificaciones y evaluaciones, el o la docente dispondrá de dos semanas para dar a conocer los resultados.

3. Clases de Religión

El sistema educacional en Chile, establece según el DS N° 924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de las y los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión, impartidas en el establecimiento. Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula. Las clases de religión, no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica. Para los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, el establecimiento generará las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico.

4. Clases de Educación Física

Todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

5. Recreos y Espacios Comunes

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función del docente de turno velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes. Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado por una campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, etc.). En ningún caso, las y los estudiantes serán castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

6. Atrasos (Horario, puntualidad y asistencia)

a) Atrasos

La puntualidad es un hábito que nuestro establecimiento pretende inculcar en los estudiantes. Los atrasos injustificados serán registrados en un libro destinado para eso. Con tres atrasos se le informará al apoderado. Ningún estudiante atrasado será devuelto a su hogar.

b) Inasistencias

Las inasistencias de los estudiantes a los establecimientos escolares con o sin justificación, afecta su aprendizaje. De acuerdo al Decreto de evaluación n° 112/99 y el Decreto n° 83/01, establece la asistencia al 85% para el calendario escolar con lo cual un estudiante puede ser promovido. Lo anterior, no aplica para las estudiantes en condición de embarazo o de maternidad, puesto que existe una normativa específica para estos casos. (Protocolo madres en condición de embarazo, maternidad y progenitores). Toda inasistencia sin justificación del apoderado es considerada una falta leve.

7. Relaciones afectivas

Todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y “pololeo”. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público. Evitando situaciones como las caricias eróticas, besos efusivos, entre otras.

8. Uso del Uniforme

a) *Uniforme Escolar*

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional. Sin embargo, los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con uniforme institucional completo y bien presentado (limpio, ordenado).

Uniforme varones

- Polera gris institucional.
- Pantalón gris.
- Zapatos negros y zapatillas.
- Parka institucional.

Uniforme damas

- Polera gris institucional.
- Falda o pantalón gris.
- Medias o pantys grises.
- Zapatos o zapatillas negras.
- Parka institucional.

El uso inadecuado o el no uso del uniforme institucional como la presentación personal, es considerado una falta leve. Ningún estudiante puede participar en las actividades del colegio sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional.

b) *Corte de Pelo*

Varones: Cabello corto o tomado

Damas: Cabello tomado o con cintillo, broche, etc.

c) *Accesorios y Otros*

- Uso de expansores: Prohibidos en el contexto escolar.
- Uso de maquillaje: Prohibidos en el contexto escolar.

9. Comunicación Familia-Escuela

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular, debidamente oficializados al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, son los informativos.

10. Reuniones de Apoderados

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Cada curso realizará al menos dos reuniones de apoderados cada semestre, las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderados deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización.

No podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.

En caso de inasistencia a las reuniones programadas, el apoderado deberá justificarla por cualquier medio de comunicación oral o escrito, de esta manera podrá acordar una entrevista con el profesor jefe.

11. Cita con un/a Docente

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada/, una/o de sus profesoras/es u otra/o profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario concordado con el apoderado.

12. Actividades Extraprogramáticas

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Las actividades extraprogramáticas deben responder a los intereses y las necesidades de los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura de aprendizaje.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo.

Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el apoderado de cada estudiante participante.

13. Salidas Pedagógicas

El establecimiento y cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas, las que consisten en: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias de las asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la asignatura respectiva.

En el caso de salidas de todo el establecimiento a lugares fuera de la localidad se solicitará la autorización del apoderado y/o Ministerio de Educación según corresponda.

14. Accidente Escolar

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440. Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el

hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional.

También aquellos que afecten a las y los estudiantes que, con motivo de la realización de actividades educativas, alojen fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de las autoridades educacionales.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por el o la directora/a del establecimiento en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.

15. De las Evaluaciones

Evaluación y Promoción

La evaluación es un medio de expresión cualitativo y cuantitativo del establecimiento, de avance de las conductas, metas y objetivos y por lo tanto permite comprobar la efectividad del currículum previamente establecido, determinando logros en los niveles de actuación de todos los agentes involucrados en el proceso educativo.

a) Régimen de evaluación
Semestral

b) Formas de evaluación
Se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

- Pruebas de Diagnóstico
- Pruebas Formativas
- Pruebas Sumativas
- Trabajos Grupales
- Trabajos Prácticos Individuales
- Trabajos de Investigación
- Tablas de Cotejo
- Revisión de Cuadernos
- Interrogaciones Orales y/o Escritas
- Disertaciones
- Salidas a Terreno
- Mapas Conceptuales y otros.

Es un derecho y una obligación, que el estudiante esté informado del criterio evaluativo que será utilizado por el docente.

c) Decretos de evaluación y promoción
1º a 8º Año Básico: Decreto N.º 511 / 97.

Será considerada falta, copiar en una evaluación de la forma y por el medio que sea, negarse a realizar una evaluación oral o escrita. El uso indebido del instrumento de evaluación o formativo. Rayar, romper, arrugar, escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adulterar, así como también, devolver la evaluación cuando corresponda.

16. Matrícula

Estudiantes nuevos

Para solicitar matrícula los requisitos y documentos que necesitará presentar son:

- Certificado de nacimiento del estudiante actualizado original
- Certificado de Estudios correspondiente al año anterior
- Informe de Personalidad del año anterior
- Fotocopia de carnet de identidad

VI. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual de convivencia escolar.

Los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

Las sanciones deben tener una orientación formativa-pedagógica donde los estudiantes tengan además derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Las citaciones a los apoderados serán de manera escrita. De no presentarse el apoderado se recurrirá a llamado telefónico. Si por segunda vez el apoderado no se presenta se enviará la citación escrita mediante la asistente social en el domicilio del apoderado.

Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del manual de convivencia, que no están contenidas en este manual, serán revisadas por el consejo de profesores, de manera de concordar el criterio para su resolución.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas.

GRADUALIDAD TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones, procedimientos y/o medidas pedagógicas formativas, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones previo a la aplicación de las medidas se agotarán las instancias de diálogo. Se flexibilizarán algunas medidas con los estudiantes con NEE, dependiendo del diagnóstico

FALTA	GRADUACION	MEDIDA DISCIPLINARIA FORMATIVA
Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	LEVE	Llamado de atención verbal Registro escrito en hoja de vida del estudiante.
Presentarse con un cuidado personal deficiente, o usando accesorios no correspondientes a la normativa del establecimiento.	LEVE	Llamado de atención verbal Amonestación escrita en hoja de vida del estudiante.
Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	LEVE	Registro escrito en libro de atrasos.
Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.	LEVE	Llamado de atención verbal Acción remedial
Utilizar celular o cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor.	LEVE	Llamado de atención verbal. Registro en hoja de vida del estudiante. Retirar el celular para ser entregado al apoderado Informar telefónicamente al apoderado
Copiar durante evaluaciones o adulterar documentos del establecimiento.	LEVE	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado. Diálogo reflexivo.
Interrumpir una clase negándose a realizar las actividades con una actitud desafiante e irrespetuosa.	GRAVE	Registro escrito en hoja de vida del estudiante. Notificación al apoderado.
Realizar actos imprudentes o temerarios que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.	GRAVE	Citación al apoderado. Derivación a especialista.
Grabar imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas, privadas sin el consentimiento respectivo, a excepción de	GRAVE	Diálogo individual o grupal reflexivo. Citación al apoderado. Eliminación de grabación si fuere necesario.

situaciones pedagógicas que lo requieran (retroalimentación, evaluación, investigación entre otros).		
Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.	GRAVE	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado. Diálogo grupal reflexivo. Eliminación de grabación si fuere necesario. Suspensión del alumno por 2 días.
Uso indebido del instrumento de evaluación o formativo. Rayar, romper, arrugar. Escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adulterar.	GRAVE	Diálogo individual o grupal reflexivo. Registro en hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado. Eliminación de grabación si fuere necesario.
Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar usando sobrenombres, gestos obscenos, garabatos.	GRAVE	Diálogo individual o grupal reflexivo. Registro en hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado.
Acumular tres faltas leves durante un mismo mes.	GRAVE	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado.
Abusar de vocabulario grosero en actividades escolares.	GRAVE	Registro en hoja de vida del estudiante. Notificación y citación al apoderado.
Hacer mal uso de los beneficios entregados en el establecimiento, como alimentación, útiles escolares, etc.	GRAVE	Llamado de atención verbal. Registro en hoja de vida del estudiante. Notificación y/o citación al apoderado.
Realizar en el interior del establecimiento, caricias o besos de manera indebida, o manifestaciones que muestren connotación sexual entre estudiantes.	GRAVE	Diálogo reflexivo. Registro en hoja de vida del estudiante. Notificación y citación al apoderado. Compromiso escrito.
Apropiarse de materiales de un alumno o la escuela.	GRAVE	Diálogo reflexivo Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado Pago o restitución de lo sustraído.

Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	GRAVÍSIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Notificación y citación al apoderado. Suspensión por uno o más días.
Acumular tres faltas graves.	GRAVÍSIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por uno o más días.
Fuga del Establecimiento.	GRAVISIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por uno o más días.
Destruir de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento o cualquier material que preste un servicio educativo y/o formativo.	GRAVÍSIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Pago en dinero o reparación de lo dañado. Suspensión por uno o más días.
Consumir o traficar sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol al interior del establecimiento educacional.	GRAVÍSIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Denuncia a Carabineros y/o derivación a red externa OPD, PIB, según corresponda.
Ejercer agresiones verbales, físicas, psicológicas o sociales sistemáticamente, ya sea desde uno o un grupo de estudiantes hacia un miembro de la comunidad escolar.	GRAVISIMA	Diálogo reflexivo Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por dos o más días.
Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.	GRAVÍSIMA	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por dos o más días.
Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa,	GRAVÍSIMA.	Registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado.

mediante un medio tecnológico virtual o electrónico.		Suspensión por dos o más días. derivación a red externa OPD, PIB, según corresponda.
Exhibir por medios tecnológicos cualquier situación de maltrato escolar, amedrentar, amenazar, chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por dos o más días.
Toda conducta que vaya en contra de la legalidad vigente, Ley de violencia Escolar N° 20.536, Ley N°20.000 de drogas, ley N° 17.789 control y porte de armas, ley N° 19.617 delitos y abusos sexuales, Ley N° 20.609 contra la discriminación.	GRAVÍSIMA	registro en hoja de vida del estudiante. Citación y entrevista con el apoderado. Suspensión por dos o más días. Denuncia a las autoridades competentes.

Los directores, profesores y asistentes de la educación deberán denunciar, cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los **ARTICULO 175 (denuncia obligatoria)** del Código Procesal Penal.

El proceso disciplinario debe quedar registrado en el Libro o Carpeta de Convivencia Escolar.

PROCESO DE APELACIÓN

Ante la aplicación de una sanción que las partes involucradas (estudiante y/o apoderado) no la consideren justa, tienen derecho a la solicitar una revisión de la medida.

A. Para hacer efectiva la apelación en casos de faltas graves o gravísimas o el apoderado debe:

- Firmar la recepción de la medida disciplinaria.
- 1) Solicitar Carta de Apelación a Dirección.
 - 2) Entregar a la Dirección la Carta de Apelación, dentro de un plazo no mayor a tres días desde el momento de haber sido notificado de la sanción.
 - 3) Recibir respuesta de Director en un plazo máximo de 5 días hábiles.

B. Para hacer efectiva la apelación en casos de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, el apoderado debe:

- 1) Firmar la recepción de la medida disciplinaria.
- 2) Solicitar Carta de Apelación a Dirección.
- 3) Entregar a la Dirección la Carta de Apelación, dentro de un plazo no mayor a tres días desde el momento de haber sido notificado de la sanción.
- 4) Recibir respuesta del ente al que se apela en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 5) Si la situación en cuestión procede una investigación, el ente al que se apela contará con un plazo de 15 días hábiles para emitir un informe y resolución al respecto.

En el caso de la expulsión o cancelación de matrícula, la Carta de apelación será recepcionada, y respondida por Dirección.

Si el apoderado no realiza la apelación en los plazos estipulados en los puntos anteriores, se hará efectiva la medida disciplinaria.

Donde apelar a una sanción

SANCIÓN	ENTE AL QUE SE APELA
Faltas Graves	Director(a)
Faltas Gravísimas	Director(a)
Condicionalidad	Consejo de Profesores
Cancelación de matrícula	Consejo de Profesores
Expulsión	Directora

VII. PARTICIPACION DE LOS ACTORES ESCOLARES

La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos: estudiantes, docentes, directivo (a), apoderadas/os, profesionales PIE y asistentes de la educación.

Centro de Estudiantes

El centro de estudiantes vela por los intereses de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades, tiene un carácter democrático, por lo que su generación será parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de estudiantes será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

Presidenta/e
Secretaria/o
Tesorera/o.

Ambas instancias contarán con la asesoría del docente encargado de Formación ciudadana.

Centro de Padres y Apoderadas/os.

Existirá un centro de padres y/o apoderadas/os que trabajará para aportar en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa.

El centro general de padres y/o apoderadas/o tiene un carácter democrático, por lo que su generación será parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

Presidenta/e.
Secretaria/o.
Tesorera/o.

El centro general de apoderadas/os es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica.

Constituye una instancia formal de participación y representación de un estamento escolar, por lo que será considerada frente a ámbitos como:

- Proyecto educativo institucional.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- PME

Consejo de Profesores/as.

El consejo de profesores/as es conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por las profesionales PIE, sesionará una vez a la semana, serán dirigidos por un/a directivo/a y tendrán los siguientes objetivos:

- Evaluar aspectos académicos semestral y anualmente | según corresponda.
- Diseñar, planificar y coordinar aspectos técnico pedagógicos
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.

- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares, paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.
- Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional.

Consejo Escolar.

De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y será informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Los integrantes del consejo escolar son:

- Director/a
- Sostenedor/a o su representante.
- Un/a representante de las y los docentes.
- Un/a representante de las y los estudiantes.
- Un/a representante de las y los apoderadas/os.
- Un/a representante de las y los asistentes de la educación

El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajados por el consejo escolar son:

- Proyecto educativo institucional.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- PME
- Cuenta anual.

VIII.-PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

a.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA.

- 1.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
- 2.- De cada reclamo deberá quedar constancia escrita en libro de entrevistas, debiendo mantenerse el registro.
- 3.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados y el derecho de todas las partes a ser oídas.
- 4.- Si el afectado es un alumno, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 5.- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- 6.-Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante se notificará a sus padres o apoderados.
- 7.- La directora del establecimiento, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime conveniente.

8.-Una vez terminada la investigación, la directora expondrá los antecedentes al consejo de profesores, y se aplicará una medida o sanción.

9.- El consejo de profesores, resolverá si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

10.- Se determinarán también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas.

11.- Frente a las medidas tomadas, los involucrados tendrán derecho a apelación.

12.- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

b). -FRENTE A UNA FALTA LEVE

Cuando un estudiante incurra en una falta leve, se aplicarán las medidas descritas en la tabla de estratificación de faltas. Estas se llevarán a cabo por el profesor jefe o profesor de asignatura del estudiante.

c). -FRENTE A UNA FALTA GRAVE

Cuando un estudiante incurra en una falta grave, el profesor de asignatura será el responsable de registrar la amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante, y el profesor jefe se encargará de citar a entrevista al apoderado. La medida de suspensión de clases será aplicada cuando corresponda por la directora del establecimiento.

d). -FRENTE A UNA FALTA GRAVÍSIMA

Ante situaciones que afecten la sana convivencia, implicando conductas que sean equivalentes a FALTA GRAVÍSIMA se deberá realizar un procedimiento para definir claramente la falta, establecer responsabilidades y aplicar medidas o sanciones.

Durante el proceso se deberá:

- 1.- Contar con registros de lo sucedido.
- 2.- Informar al apoderado.
- 3.- Escuchar a los afectados (agentes y pacientes)
- 4.- Asegurar confidencialidad y protección de los afectados.
- 5.-Aplicar medidas proporcionales a la falta cometida, justas y equitativas.
- 6.-Garantizar el derecho a apelación.
- 7.- Dejar registro de las actuaciones y medidas adoptadas.

e). -PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING

1. -Serán atendidas todas las denuncias realizadas.
2. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, comunicarse con el encargado de convivencia escolar o directora del establecimiento, si este no estuviera, para hacer formal la denuncia (realizar registro de denuncia).

- 3.-Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar, determinará si la denuncia cumple con las características de “bullying”, mediante una entrevista con el afectado.
- 4.-Si la denuncia corresponde a un caso de bullying se iniciará la investigación, de lo contrario se actuará de acuerdo a estratificación de faltas.
- 5.-Al inicio de la denuncia se notificará a los padres y/o apoderados de los involucrados.
- 6.- Se entrevistará a los involucrados y se solicitará información de terceros si la situación lo amerita.
- 7.- Una vez recabados los antecedentes se expondrán a la directora del establecimiento, el cual determinará una medida o sanción para los involucrados y medidas de reparación para el afectado.
- 8.- Durante todo el proceso, se le otorgará confidencialidad de lo ocurrido.
- 9.-Las medidas o sanciones adoptadas se informarán a los padres y/o apoderados de los involucrados y quedará un registro en el “libro de entrevistas”.

f). - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL Ó MALTRATO INFANTIL.

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba una denuncia de abuso sexual o maltrato infantil, de inmediato comunicará la situación a la directora o encargado de convivencia escolar. del establecimiento.
- 2.-Se otorgará de inmediato credibilidad al relato del afectado/a.
- 3.- Se escuchará su relato, haciéndole sentir seguro y protegido.
- 4.-Se resguardará la intimidad e identidad del niño en todo momento.
- 5.-En ningún momento se interrogará al estudiante, tampoco se investigarán los hechos. Si hay lesiones se trasladará al niño/a al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
- 6.-El establecimiento realizará la denuncia en un período de 24 horas que se tome conocimiento del hecho, a Carabineros de Chile o PDI, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175º y 176º del código procesal penal.
- 7.- Se derivará el caso a red externa OPD, PIB u otro.
- 8.- Quedará registro de la situación de denuncia por abuso sexual o maltrato infantil.
- 9.- Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza de abuso o maltrato), se derivará a una red externa de apoyo local como por ejemplo OPD, o Nacional SENAME.

g). - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE DROGAS

- 1.-En caso de porte o consumo de drogas al interior del establecimiento, una vez sorprendido el estudiante, se informará a la dirección, y se procederá de acuerdo a la ley 20.000, denunciando en forma directa a Carabineros de Chile.
- 2.- Se notificará al apoderado en forma inmediata, a través de cualquier medio idóneo.
- 3.- Registrada la denuncia en Carabineros de Chile, se citará al apoderado para que tome formalmente conocimiento de la situación, quedando un registro formal de lo ocurrido en el “Libro de Convivencia Escolar”.
- 4.- Se derivará a red externa (OPD, PIB u otro) el caso del estudiante, donde pueda recibir ayuda de profesionales competentes y para evaluar la situación del involucrado.

h). -PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS O PATERNIDAD ADOLESCENTE.

- 1.- El establecimiento otorgará todas las facilidades a su alcance a estudiantes embarazadas o paternidad adolescente durante el año escolar.
- 2.- El establecimiento establecerá un plan de evaluación flexible en caso de que la maternidad o paternidad impida al estudiante asistir regularmente a clases. Se acordarán formalmente fechas de rendición de evaluaciones.
- 3.-Se establecerán criterios de promoción, siempre que el estudiante cumpla con los aprendizajes establecidos en los programas de estudio.
- 4.-No se hará exigible el 85% de asistencia para promoción del año escolar. Las inasistencias deberán ser justificadas con tarjeta de salud, carné de control de embarazo, control de niño sano, certificado médico.
- 5.-Se otorgará a la estudiante embarazada o al progenitor adolescente permiso para asistir a controles prenatal, o a cuidados posteriores al embarazo.
- 6.-Se otorgará el derecho a la alumna embarazada, acudir al baño cuantas veces quiera durante la jornada de clases.
- 7.-Se otorgará a la madre adolescente el derecho de elegir el horario de alimentación del lactante, como período máximo una hora. Este horario debe ser formalmente informado a la directora.
- 8.- El establecimiento otorgará a la madre y/o al padre adolescente las facilidades en caso de enfermedad del niño menor de un año de edad. Se deberá justificar esta situación con certificado médico.

El apoderado del adolescente en situación de embarazo o paternidad tiene el deber de informar al establecimiento la situación de paternidad o embarazo de su hijo/a y deberá firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante para que sea compatible el proceso de embarazo y/o paternidad con los estudios del niño/a.

i) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Frente a una situación de accidente escolar se actuará de la siguiente manera:

- 1.- Socorrer al accidentado, aplicar primeros auxilios y llamar a la Posta comunal.
- 2.-Realizar el formulario de declaración individual de accidente escolar, por la Encargada de Salud o docente de turno.
- 3.- El estudiante será enviado de inmediato a la Posta comunal con un Asistente de la Educación o profesor. El personal de la Posta, de acuerdo al diagnóstico, determinará la derivación del accidentado al Hospital Clínico de Punta Arenas.
- 4.-Comunicar al apoderado, acerca del accidente del estudiante, por cualquier medio idóneo, para que se acerque al Servicio de Salud (Urgencia).
- 5.- La información al apoderado deberá realizarse de manera oportuna, entregándole calma e información adecuada acerca del accidente.
- 6.- El Asistente de la Educación o profesor realizará el trámite formal para la atención del estudiante. Luego, dejará la situación al cargo del apoderado del estudiante que en ese momento ya deberá encontrarse en el Servicio de Salud (Urgencia).
- 7.-Posterior al accidente escolar, el establecimiento tiene el deber de mantenerse informado acerca de

la evolución y recuperación del estudiante.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente (**SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES, Decreto Supremo N° 313/1973, Ley N°16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**).

j.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIAS

EMERGENCIA: SISMO

- Para simulacros se tocará la campana en forma permanente.
- Se ordenará operación (estudiantes bajo las mesas) y/o triangulo de vida: **Profesor de cada curso.**
- Uno vez pasado el sismo se realizará una evaluación del estado de salud de los estudiantes y del estado de las salas: **Profesor de cada curso.**
- En el exterior el profesor encargado de Seguridad Escolar evaluará la zona de seguridad e informará a la directora para reunir al alumnado en dicho lugar.
- La directora dará la orden
- Los profesores entregaran un informe oral al director sobre la situación general de los estudiantes y los casos de mayor urgencia. **Profesores.**
- Se tomará contacto con los equipos de emergencias y solicitará los medios necesarios que se requiera.
- Los estudiantes y profesores que forman el grupo de primera respuesta se reunirán con el coordinador de emergencias para recibir instrucciones de la labor a realizar. **Coordinador.**
- Se evacuará según las instrucciones ya conocidas y simulacros realizados.

EMERGENCIA: INCENDIO

Toque continuado y cortos de campana

Se revisará que las vías de evacuación estén despejadas y se llevará a los estudiantes a sus zonas de seguridad. **Profesores.**

Las puertas de escape para para la salida del establecimiento se harán de acuerdo a los ensayos de evacuación.

La campana de emergencia estará a cargo de la auxiliar u otro en caso de ausencia, o como se practique en los ensayos de evacuación.

EMERGENCIA: EMANACIÓN DE GAS

- Toque de campana corto y continuado
- Revisar que su vía de evacuación este despejada y llevar a los estudiantes a sus zonas de seguridad.
- La directora u otro funcionario informará vía telefónica a bomberos y municipalidad de la situación.

- El personal auxiliar y/o profesores abrirán las vías de escapes externas para permitir el ingreso de las unidades de emergencias.
- Todo el personal evacuará el recinto sin excepción alguna.
- El retorno al establecimiento se hará solo cuando la autoridad pertinente lo autorice.

EMERGENCIA: SITUACIONES CLIMATOLÓGICAS

- Aviso verbal.
- Se informará verbalmente los pasos que hay seguir de acuerdo a la realidad que se esté viviendo. De acuerdo a nuestra realidad histórica el establecimiento queda aislado producto del exceso de nieve.
- La Directora, el día Viernes deberá informarse con el Sostenedor por la situación climática es e informar a los apoderados en el caso de que alumnos del sector no puedan llegar a sus hogares.
- La directora coordinará la manera en que los alumnos internos deban quedarse los días que no puedan llegar a sus hogares.
- Dar las instrucciones a los estudiantes para que no ocurran accidentes en el trayecto a sus hogares.
- Los asistentes auxiliares deberán velar por mantener las veredas limpias de nieve y escarcha.

PROTOCOLOS DE ACTUACION ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivas asignaturas, es por esto que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo, que las norme, cautelando que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula y que se asuman las responsabilidades que le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo fuera del establecimiento. Así entonces el siguiente es el protocolo:

- Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del sector de aprendizaje correspondiente, PME u otro.
- El docente a cargo de la Salida Pedagógica, deberá avisar a la dirección del establecimiento.
- Cada 8 estudiantes deberán ser acompañado por un docente u otro profesional.
- Las salidas pedagógicas de un grupo mayor o la escuela en su totalidad deberán contar con las autorizaciones de los apoderados y/o secretaría de educación según corresponda.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

- 1.- Cuando un apoderado necesite dejar a su hijo/a en el Colegio durante la reunión de apoderados y/o actividades del colegio, deberá mantenerlo(a) junto a él en la Sala.
- 2.- En el caso de que el niño o la niña no controle el esfínter, si por su descuido o enfermedad se orina o defeca un niño o una niña, se llamará a su apoderado(a) para que venga a cambiarle ropa o se asignará a dos profesionales de educación que ayuden en el cambio de vestimenta.
- 3.- Los párvulos deberán limpiarse personalmente cuando vayan al servicio higiénico.
- 4.- En las clases de Educación Física se deberá mantener control sobre el ingreso a las duchas-camarines.
- 5.- Durante los recreos se deberá intensificar el control de acceso y permanencia en los servicios higiénicos.
- 6.- Si se autoriza a un niño o niña para ir al servicio higiénico durante la hora de clases, quien lo autoriza deberá mantener control sobre la situación.
- 7.- El personal asistente de educación no permitirá el ingreso de estudiantes a sus espacios de trabajo (mientras realiza aseo de salas, en servicios higiénicos, patio, otros).
- 8.- Los estudiantes no deben permanecer solos en la sala de clases durante los recreos.
- 9.- Cualquier trabajador(a) del Colegio debe informar a la Dirección cuando observe alguna situación inadecuada, que pudiera tener connotación sexual o que contravenga las medidas de prevención enunciadas anteriormente.
- 10.- Realizar talleres y charlas preventivas para estudiantes y apoderados.

PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

- 1.- Con la finalidad de proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos y de acuerdo a la ley de convivencia escolar promulgada en septiembre del año 2011, este reglamento se acoge a los protocolos de prevención de drogas y alcohol, el cual, se regirá en el marco legal de la labor del programa SENDA (ex CONACE) creado por la Ley N° 20.502, promulgada el 21 de febrero de 2011 y que define su misión y funciones, relacionadas en el ámbito escolar, principalmente en programas preventivos para niños/as y adolescentes.
- 2.- Realizar talleres y charlas preventivas para estudiantes y apoderados.

CONSIDERACIONES GENERALES

DEFINICIONES

- a) **FALTA LEVE:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros.
- b) **FALTA GRAVE:** Actitudes y comportamientos que atenten en contra de la integridad psicológica de la comunidad educativa y del bien común.
- c) **FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, de otros miembros de la comunidad educativa, en forma sostenida.
- d) **AGRESIVIDAD:** comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo. (Se debe aprender a controlar).
- e) **AGRESIÓN:** Ataque o conducta hostil destinada a hacer daño.
- f) **VIOLENCIA:** acciones realizadas con uso legítimo de la fuerza física ó psicológica. En el ámbito de este manual, principalmente el maltrato escolar como el abuso sexual infantil, como formas de violencia.
- g) **BULLYING:** manifestación de violencia con agresión física, verbal o psicológica, presencial o virtual, repetida y prolongada en el tiempo, realizada por los pares y/o con abuso de poder.
- h) **CONFLICTO:** Oposición o desacuerdo debido a la diversidad de intereses. (Propio de las relaciones entre personas).

OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los Directores, Profesores e Inspectores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal.